



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

0000112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 MAR 2019

VISTO:

El Oficio N° 127-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR., de fecha 05 de Marzo del 2019, y Oficio N° 128-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR., de fecha 06 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

En relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), el personal antes referido -según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP)- pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo.

Asimismo, el citado informe concluyó que la acotada disposición complementaria final está referida " ... únicamente al personal de libre designación y remoción"; por tanto, se puede colegir que, en el caso de los funcionarios públicos de elección popular, así como de nombramiento y remoción regulados, no resulta aplicable tal dispositivo, por cuanto el ingreso de éstos últimos se rige por sus normas especiales. De igual forma, dicho informe precisó que " ... la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios -al amparo de la 1° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría".

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en éste caso de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes.

Esto significa que, a través de la citada disposición legal, se busca garantizar que la contratación del referido personal -sin concurso previo- no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades públicas, sino que corresponda a un sustento objetivo basado en las necesidades institucionales, las cuales se verán reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución.

Además de las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0080112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 MAR 2019

En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016- SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

Que, mediante Memorando N° 250-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCST-DR., de fecha 25 de Febrero del 2019, se comunicó al CPC ELBER CRESPO GUEVARA, servidor nombrado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, que desde el 26 de Febrero del 2019, su Desplazamiento, vía ROTACION, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, Unidad Ejecutora dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes, para que desarrolle las Funciones del cargo de Director del Sistema Administrativo II – Nivel Remunerativo F-3 - Jefe de la Oficina de Administración; precisándole que seguirá percibiendo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, su remuneración mensual correspondiente, así como todos sus beneficios y bonificaciones de su nivel remunerativo adquirido. Asimismo, se le precisó que quedaba reservada su plaza de origen, en tanto y en cuanto se mantenga vigente la citada Rotación.

Asimismo, mediante Oficio N° 127-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCST-DR, de fecha 05 de Marzo del 2019, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, en mediante a la ROTACION dispuesta por la Alta Dirección del Gobierno Regional de Tumbes, solicita la Contratación y/o Designación de un profesional para desempeñe el cargo directivo de Jefe de la Oficina de Administración, bajo la Modalidad de CAS Confianza, para lo cual ha evaluado los perfiles de los profesionales que vienen prestando servicios en dicha institución, proponiendo la contratación y/o designación del CPC. JORGE LUIS SIPIÓN RIOJAS, profesional con más de 10 años de experiencia en el sector público y privado, adjuntando el Curriculum vitae del citado profesional.

En ese sentido, por necesidad del servicio y en aras de lograr los objetivos y metas institucionales, teniendo en cuenta los requisitos del perfil del puesto del Jefe de la Oficina de Administración de la DR SVCST, y al haberse dispuesto la Rotación del Titular de la Plaza a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, se tiene que el mismo debe ser ocupado por un profesional habilitado y colegiado, con experiencia en el sector público; a fin de dar cumplimiento a las exigencias que viene demandando la Contraloría General de la República; razón por la cual, se ha creído por conveniente DESIGNAR mediante la modalidad CAS de Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al CPC. JORGE LUIS SIPIÓN RIOJAS, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Directora Regional de Vivienda, Construcción de Tumbes; siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

00001122019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 MAR 2019

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al CPC. JORGE LUIS SIPIÓN RIOJAS, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III - Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR,** que lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución, será afectado a la Secuencia Funcional 0040 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008 de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2019.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Harold L. Burgos*  
Harold L. Burgos Herrera  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

